



ACTA

RESUELVE OBSERVACIÓN A ETAPA N°3 EVALUACIÓN CURRICULAR

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO

PSICÓLOGO/A

DEL

PROGRAMA MI ABOGADO - REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

CÓDIGO: CP-01.2026

I ANTECEDENTES DEL PROCESO. –

La CAJTA llamó a un proceso de selección público para proveer una vacante al cargo de **PSICÓLOGO/A del Programa Mi Abogado – Región de Arica y Parinacota**, conforme a las bases aprobadas por Res. Ex. N°1099/2026 de fecha 07 de mayo de 2026.

II OBSERVACIONES A LA ETAPA N°3 EVALUACIÓN CURRICULAR. –

Dentro de plazo previsto por las Bases se recibieron los correos con observaciones a los resultados Etapa N°3 que a continuación se transcriben, correspondiendo al Comité de Selección avocarse a su conocimiento y resolución.

A.- OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: V1098301

De mi consideración:

Por medio de la presente, vengo a interponer un reclamo respecto al proceso de selección del concurso público señalado, en el cual participé bajo el código de concursante V1098301.

Fundamentos del reclamo:

1. Inconsistencias en la evaluación curricular:

- En el concurso CP-07-2025 obtuve 18 puntos y pasé a la etapa psicolaboral.
- En el concurso CP-01-2026 obtuve 16 puntos, quedando fuera, pese a que mis antecedentes profesionales y experiencia específica no han variado sustancialmente.

2. Falta de proporcionalidad en la ponderación:

- El corte aplicado (18 puntos) deja fuera a postulantes que cumplen con el mínimo exigido (12 puntos), lo que restringe injustificadamente la competencia.

3. Necesidad de revisión de certificados y experiencia acreditada:

- Solicito que se reevalúe la documentación presentada, especialmente en lo relativo a capacitación y experiencia específica en NNA, dado que existen antecedentes que podrían no haber sido ponderados correctamente.

Petición:

Solicito se revise mi evaluación curricular y se me informe de manera fundada las razones por las cuales no se consideraron suficientes mis antecedentes para avanzar a la etapa psicolaboral, pese a cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las bases.

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

1° Que, examinados nuevamente los antecedentes aportados por el/la postulante V1098301 a su postulación, se constata que:

- a. En cuanto al subfactor Estudios Especializados, se otorgó al postulante **3 puntos**, que corresponde al puntaje intermedio del tramo, para lo cual se tomó en consideración el Diplomado Mediación Familiar cursado. Cabe indicar que si bien el/la postulante adjuntó a su postulación un certificado de Magister en Liderazgo y Gestión de Organizaciones, este no puede ser considerado en la ponderación atendido que no versa sobre ninguna de las materias especificadas en las bases del certamen (Título III, punto 3.2, letra b) bases), lo que implica que no coincide con las áreas de conocimiento requeridas para el cargo en concurso.
- b. En cuanto al subfactor Capacitación y Perfeccionamiento, se otorgó al postulante **5 puntos**, que corresponde al puntaje máximo del tramo, atendido que los certificados aportados cumplen para su ponderación con los requisitos previstos en el Título III, punto 3.2, letra c) de las bases del certamen, y permiten acreditar que posee más de 40 horas de capacitación en una o más de las materias especificadas.
- c. En cuanto al subfactor Experiencia en el ejercicio de la profesión de Psicólogo, se otorgó al postulante **3 puntos**, que corresponde al puntaje máximo del tramo, atendido que los antecedentes aportados, permiten acreditar que posee más de 5 años de experiencia en el ejercicio de la profesión de Psicólogo/a.

- d. En cuanto al subfactor Experiencia laboral específica como Psicólogo/a en las materias 1) En vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes y/o 2) En trabajo interdisciplinario como parte de equipos multidisciplinarios en áreas vinculadas a la protección de NNA; se otorgó al postulante **5 puntos**, que corresponde al puntaje intermedio del tramo, para lo cual se tomó en consideración certificado de empleador que da cuenta de experiencia laboral periodo año 2017 a 2020, y certificado de empleador que da cuenta de experiencia laboral periodo 20 de noviembre de 2025 a 20 de febrero de 2026; la sumatoria de periodos certificados permite corroborar que corresponde aplicar criterio *“Posee entre 2 y 5 años de experiencia laboral específica en las materias indicadas”*, y el puntaje respectivo según Tabla de Puntuación es de 5 puntos. Los demás certificados de experiencia laboral acompañados por el/la postulante, no fueron considerados en la ponderación toda vez dan cuenta de su experiencia laboral como académico o profesor, la cual no se ajusta a la específica requerida por las bases.

2° Que, se ha confirmado como puntajes obtenidos por el/la postulante V1098301 en la Etapa N°3, los siguientes:

- Subfactor Estudios Especializados: 3 puntos.
- Subfactor Capacitación y Perfeccionamiento: 5 puntos.
- Subfactor Experiencia en el ejercicio de la profesión de Psicólogo: 3 puntos.
- Subfactor Experiencia laboral específica como Psicólogo/a (materias indicadas): 5 puntos.

3° Que, respecto a la alegación de que existirían inconsistencias en la evaluación curricular, y que el/la postulante basa en el hecho de haber obtenido un puntaje mayor en la etapa curricular de un proceso selección anterior en el que habría participado, debe ser desestimada, toda vez que cada proceso de selección se gestiona individual e independientemente, conducido por un Comité de Selección y con sujeción a las Bases aprobadas al efecto y, por lo mismo, sus resultados tanto parciales como finales, no son vinculantes para otros procesos. Por lo demás, como se expuso en el punto anterior, se ha realizado una revisión exhaustiva de los antecedentes aportados por el/la postulante, a fin de dar respuesta a su observación, confirmando que los puntajes señalados en el Acta Etapa N°3 están correctamente otorgados.

4° Que, respecto a la alegación de el/la postulante de que habría una falta de proporcionalidad en la ponderación, ya que el corte aplicado dejaría fuera a postulantes que habrían obtenido el mínimo exigido, será también desestimada, y al efecto baste con repasar la regla que sobre el particular se contiene en las bases (Título III, punto 4., letra c). Pag.11):

Una vez desarrollada la evaluación curricular el Comité de Selección elaborará una nómina con el puntaje obtenido por los/as postulantes que hubieren alcanzado a lo menos el mínimo señalado en la tabla, ordenándolos en orden decreciente desde el más alto al más bajo puntaje.

Pasarán a la etapa N°4 Evaluación Psicolaboral aquellas personas que hubieren alcanzado los 7 primeros lugares según la referida nómina.

En aquellos casos en que dos o más postulantes obtuvieren igual puntuación y que según ese puntaje les corresponda ocupar el último lugar del listado de los 7 cupos, todos ellos pasarán a la etapa Evaluación Psicolaboral, siendo esta la única situación excepcional en que el número de candidatos/as que pasen a la etapa siguiente supere el número de 7.

En consecuencia, la aplicación de la regla prevista en las bases para determinar los/as postulantes que avanzan a la Etapa 4°, generó que el puntaje de corte quedara en 18 puntos, lo que en ningún caso podría entenderse como una falta de proporcionalidad.

POR TODO LO ANTERIOR SE RESUELVE:

En virtud de los argumentos ya señalados, se **RECHAZA** la observación de postulante V1098301, manteniéndose el puntaje final obtenido (16 puntos).

B.- OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: A1646946

Estimado Comité de Selección, junto a un cordial saludo remito el presente correo para solicitar información respecto al resultado de evaluación de la etapa 3, del proceso de selección a Psicólogo.

Mi nombre es [REDACTED] rut, [REDACTED] para contextualizar, postule el año 2025 también al cargo de psicólogo(a), en dicha instancia con un año menos de experiencia laboral como psicóloga (área proteccional). En enero de este año 2026, cumplí 5 años de experiencia, por lo cual actualmente cuento con más de 5 años de experiencia, sin embargo he obtenido el mismo puntaje que el año anterior, adjunto imagen del proceso 2025 y 2026, a demás screenshot de mi primer certificado laboral, el cual es el mismo subido en página de empleos públicos. Solicito respetuosamente la posibilidad de revisar mis antecedentes curriculares, agradeciendo desde ya, quedo atenta a su respuesta, muchas gracias

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

1° Que, examinados nuevamente los antecedentes aportados por el/la postulante A1646946 a su postulación, se constata que:

- a) En cuanto al subfactor Experiencia en el ejercicio de la profesión de Psicólogo, se otorgó al postulante **3 puntos**, que corresponde al puntaje máximo del tramo, atendido que los antecedentes aportados, permiten acreditar que posee más de 5 años de experiencia en el ejercicio de la profesión de Psicólogo/a.
- b) En cuanto al subfactor Experiencia laboral específica como Psicólogo/a en las materias 1) En vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes y/o 2) En trabajo interdisciplinario como parte de equipos multidisciplinarios en áreas vinculadas a la protección de NNA; se otorgó al postulante **5 puntos**, que corresponde al puntaje intermedio del tramo, para lo cual se tomaron en consideración los certificados de empleador siguientes:
 - De fecha 07/2022: Certifica experiencia laboral periodo 04/01/2021 a 31/06/2022
 - De fecha 14/10/2022: Certifica experiencia laboral periodo 01/07/2022 a 14/10/2022
 - De fecha 23/10/2024: Certifica experiencia laboral periodo 02/01/2024 a 08/04/2024
 - De fecha 29/08/2024: Certifica experiencia laboral periodo 10/04/2024 a 31/08/2024
 - De fecha 05/03/2025: Certifica experiencia laboral periodo 05/02/2025 a 03/03/2025
 - De fecha 31/07/2025: Certifica experiencia laboral periodo 03/03/2025 a 31/07/2025

La sumatoria de periodos certificados permite corroborar que corresponde aplicar criterio *"Posee entre 2 y 5 años de experiencia laboral específica en las materias indicadas"*, y el puntaje respectivo según Tabla de Puntuación es de 5 puntos.

2° Que, se ha confirmado como puntajes obtenidos por el/la postulante A1646946 en la Etapa N°3, los siguientes:

- Subfactor Estudios Especializados: 3 puntos.
- Subfactor Capacitación y Perfeccionamiento: 5 puntos.
- Subfactor Experiencia en el ejercicio de la profesión de Psicólogo: 3 puntos.
- Subfactor Experiencia laboral específica como Psicólogo/a (materias indicadas): 5 puntos.

POR TODO LO ANTERIOR SE RESUELVE:

En virtud de los argumentos ya señalados, se **RECHAZA** la observación de postulante A1646946, manteniéndose el puntaje final obtenido (16 puntos).

III COMITÉ DE SELECCIÓN. –

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Rodrigo Fuentes Garcés	Director Regional de Arica y Parinacota CAJTA		17.08.2026
Sebastián Nilo Mac-Conell	Abogado Coordinador Programa Mi Abogado Región Arica y Parinacota CAJTA		17.08.2026
Andrea Valdivia Espinoza	Abogada Asesora de Gestión Programa Mi Abogado CAJTA		17.08.2026